

# MiFID II

---

Aspain 11 Asesores Financieros EAFI



**asp**  
Aspain11 EAFI  
Asesores Financieros

## Política de conflictos de interés e incentivos

De acuerdo con la Ley 24/1988 de 28 de julio de Mercado de Valores, el Real Decreto 217/2008, sobre el régimen jurídico de las ESI y la Circular 20/2008 de la CNMV, sobre Empresas de Asesoramiento Financiero.

Los conflictos de interés que puedan surgir entre Aspain 11 Asesores Financieros EAFI, a partir de ahora la EAFI, con sus clientes, en prestación del servicio de asesoramiento financiero o servicios auxiliares, deberán ser gestionados por la EAFI de forma adecuada.

La EAFI tendrá un registro de todos los conflictos de interés que puedan surgir, y deberá también cumplir con la normativa relativa a los incentivos en la prestación de su servicio.

Para dar cumplimiento a esta normativa se establece la política de gestión de conflictos de interés e incentivos, cuyo objetivo es:

-Gestión de conflictos de interés: Identificación con antelación de posibles conflictos que puedan surgir, establecimiento de medidas que eviten perjuicios al cliente y establecimiento de un registro de conflictos requerido por la normativa vigente.

- Incentivos: Establecimiento de procedimientos y medidas para el tratamiento de los incentivos y comunicación a clientes de incentivos pagados o cobrados por la EAFI.

Los conflictos de interés pueden surgir entre los intereses de la EAFI o de las personas que presten sus servicios en ella y los intereses de dos o más clientes de la EAFI, tales como:

-Honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados al cliente y los ofrecidos por el cliente o por una persona que actué por su cuenta.

- Honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados a un tercero u ofrecidos por el mismo.

- Honorarios adecuados que permitan o sean necesarios para la prestación del servicio de asesoramiento, debiendo de actuar con honestidad y profesionalidad, de acuerdo con el interés óptimo del cliente.

La política de gestión de conflicto de interés se aplicará tanto a clientes minoristas como profesionales. Esta política es de aplicación tanto a miembros del Consejo o la Alta Dirección de la EAFI como sus empleados.

La EAFI deberá identificar los tipos de conflictos de interés que surjan al prestar el servicio de asesoramiento o servicios auxiliares. Los escenarios establecidos en los que pueda surgir un conflicto de interés se detallan a continuación:

- Cuando la retribución percibida por las personas que prestan el servicio esté fundamentada en el rendimiento de la cartera que asesoran.

- Si existen productos similares con distintas comisiones, las recomendaciones se hagan sobre los productos con mayor comisión.

- Si las personas que prestan el servicio tienen intereses como ser miembros de Consejos de Administración de SICAVs asesoradas.

Las personas sujetas podrán estar vinculadas a potenciales conflictos de interés siempre y cuando:

- Puedan percibir una ganancia o pérdida financiera, a expensas del cliente.

- Tengan un interés en el resultado del servicio prestado. La EAFI deberá realizar una recomendación ajustada a las necesidades del cliente sin tener en cuenta la retribución que tendrá por ello.

- Cuentan con incentivos para recomendar productos o servicios de una entidad por delante de la otra para un aumento en la retribución.

- Lleven a cabo la misma actividad que el cliente.

- Reciban de otra persona distinta al cliente un incentivo ya sea o no monetario.

Las personas sujetas deberán actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad para favorecer al cliente, en los términos establecidos en el RIC de la EAFI.

Las medidas de la EAFI para la gestión de conflictos de interés deben estar reguladas para actuar con un nivel de profesionalidad óptimo e independiente. En concreto comprenden las áreas de prevención y control para el uso inadecuado de información de clientes de la EAFI, identificación de las áreas de negocio que puedan entrar en conflicto de interés, medidas destinadas a dificultar el intercambio de información entre personas sujetas a distintas áreas, medidas concretas para controlar el flujo de información de diferentes áreas, remuneración de los empleados de la EAFI basada en criterios que garanticen la objetividad en independencia de los servicios prestados y medidas que limiten la posibilidad de que un tercero ejerza una influencia inadecuada en las decisiones.

La EAFI sólo podrá percibir incentivos previstos si se aumenta la calidad del servicio y/o cuando se comuniquen al cliente de forma completa las decisiones de inversión a adoptar antes de la prestación del servicio.

En la negociación de los incentivos se deberá tener en cuenta las comisiones acordadas con los proveedores de productos, intentando eliminar de los contratos con proveedores de instrumentos financieros las menciones a los niveles de comisionaje en función de los volúmenes contratados.

Los departamentos de la EAFI deberán negociar los contratos de incentivos, siendo el Administrador Único el que apruebe el sistema de retribuciones y pagos que puedan generar dichos incentivos.

Cuando las medidas adoptadas por la EAFI no sean suficientes, el cliente debe de ser informado de la naturaleza del conflicto. Los datos proporcionados al cliente deberán contener información necesaria para que pueda hacerse una idea previa a su inversión.

La EAFI mantendrá un registro actualizado de los conflictos de interés que impliquen riesgos importantes para los intereses del cliente. En el Registro se incluirá la identidad de las personas sujetas que están implicadas en el conflicto de interés, la fecha en la que tuvo lugar, los instrumentos financieros a los que hace referencia, y el motivo y la descripción del conflicto.

La política de gestión del conflicto de intereses e incentivos deberán permanecer en el Registro un mínimo de cinco años.

Esta política es elaborada y aprobada por el Consejero Delegado de la EAFI, revisándose anualmente para que todo esté correctamente cumplimentado. Esto es de obligado cumplimiento para toda la plantilla de la EAFI.

## INCENTIVOS

**Aspain 11 Asesores Financieros** tiene acuerdo de colaboración con Andbank España, Credit Suisse España y BBVA, donde percibe un porcentaje de los importes que la entidad intermediaria repercute a los clientes asesorados sobre IICs, Sicavs, ETFs, acciones, planes de pensiones, etcétera. Estas comisiones pueden ser por retrocesiones de los productos de inversión, mantenimientos de cuenta, custodias o transferencias. La base de cálculo son las comisiones cobradas totales por la entidades financieras con las que tenemos un contrato de colaboración, y en un porcentaje aproximado que va desde un 50% hasta un 70% de las retrocesiones de cada cartera.

# Contacto

ASPAIN 11 ASESORES FINANCIEROS EAFI, S.L.

C/ Veracruz, 1. Semisótano izq.

28036 Madrid

Tel. 914571733

Fax. 917584827

E-mail. [contacto@aspain11.com](mailto:contacto@aspain11.com)

[www.aspain11.com](http://www.aspain11.com)

